



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Lunes 30 de Noviembre de 2020

NÚM. 53

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

### SubSecretario de Gobernación

C. Armando Hurtado Arévalo  
(Por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 10  
fracción I del Reglamento Interior de la Administración  
Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo)

### Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 26 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)

#### ACUERDO NÚMERO SESENTAY UNO

De conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, inciso a), fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 4, 14, 38, 40 y 47 del Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro. **Por unanimidad** de los presentes con **catorce votos a favor** del Presidente Municipal, Licenciado Hugo Alberto Hernández Suárez, la Síndico Municipal Licenciada Myrna Merlos Ayllón, así como las Regidoras y Regidores Licenciado Moisés Salazar Esquivel, Auxiliar Contable María Elena Medina Castro, Médico Rigoberto Gómez Fuentes, Licenciada Erandani González Rodríguez, Ciudadano Carlos Alberto Espinosa Moreno, Ciudadana Carmina Esquivel Contreras, Ciudadano Lázaro Gabriel González, Maestra Neli Verence Bernal Martínez, Licenciado Francisco Ramírez Sereno, Licenciado Víctor Manuel Palomino Maya, Profesora Gloria Ruíz Orozco, Doctor Aldo Gabriel Argueta Martínez, **este Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, 2018-2021, aprueba el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Zitácuaro, Michoacán.**

**Derivado de lo anterior se instruye al Licenciado en Ciencias Políticas y Gestión Pública Carlos Hurtado Casado, Secretario del Ayuntamiento, realizar la publicación respectiva, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sírvase dar cumplimiento al presente Acuerdo.**

El presente Acuerdo emana de la sesión ordinaria de Ayuntamiento número treinta y tres, de esta administración 2018-2021, de fecha 21 de septiembre del año 2020 dos mil veinte. En cumplimiento de los artículos 53 fracción VIII y 54

de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 14 de octubre del año 2020.

Atentamente

L.C.P. y G.P. Carlos Hurtado Casado  
Secretario del Ayuntamiento  
(Firmado)

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZITÁCUARO (IMPLAN)

#### CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN PRESENTES.

Visto, para dictaminar la Iniciativa del «**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZITÁCUARO (IMPLAN)**» presentado por el L.E. José Juan Gómez de la Cruz, Director General del Instituto Municipal de Planeación de Zitácuaro, Michoacán, para su estudio, análisis y en su momento dictamen que resuelva la procedencia o improcedencia de dicha iniciativa, y buscando dar respuesta al planteamiento de mérito, estas comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; la de Planeación, Programación y Desarrollo y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, solicitan al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento Interno de Sesiones del H. Ayuntamiento; artículos 5, 23 y 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, dé lectura al presente dictamen, sometiendo la materia del mismo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento en pleno, para que éste resuelva de conformidad con los artículos 38 y 39 del Bando de Gobierno Municipal de Zitácuaro; emitiéndose para tal efecto los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. La Comisión del Proceso Legislativo Municipal de Zitácuaro (COPLMZ) representada jurídicamente por la Lic. Myrna Merlos Ayllón, a través del número de oficio 009 del Instituto Municipal de Planeación,

recibió del L.E. José Juan Gómez de la Cruz la Iniciativa del «**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZITÁCUARO (IMPLAN)**» para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

2. Mediante oficio 417 la Lic. Myrna Merlos Ayllón Síndico Municipal, convocó a reunión a la COPLMZ el día 11 de septiembre de 2020, con la finalidad de analizar la iniciativa de cuenta y de donde se desprende el presente dictamen.
3. Una vez revisada y analizada la Iniciativa antes señalada se envió a la Sindicatura Municipal a través del oficio 1355, ya con las aportaciones y adecuaciones hechas, la propuesta definitiva de la Iniciativa del «**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZITÁCUARO (IMPLAN)**».

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que, estas Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; la de Planeación, Programación y Desarrollo y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zitácuaro, son competentes para conocer y resolver la iniciativa de mérito a través del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 37 fracciones I, III y VIII, 40 fracción IX y 45 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 44, 45, 46 fracciones I, III y VIII y 47 del Bando de Gobierno Municipal y artículos 27, 38 y 47 fracción III del Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.

**SEGUNDO.-** Que, la legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; y artículo 50 del Bando de Gobierno Municipal de Zitácuaro.

**TERCERO.-** Que, de conformidad con el Capítulo Primero artículo 27, Capítulo Tercero artículo 40 y Capítulo Cuarto artículo 45 del Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y dictámenes a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose como iniciativa a la propuesta materia del presente y dictamen a este documento que resuelve dicho planteamiento.

**CUARTO.-** Que, conforme a los antecedentes que del caso se tiene es que el L.E. José Juan Gómez de la Cruz, Director General del Instituto Municipal de Planeación de Zitácuaro, Michoacán, envió al COPLMZ la Iniciativa del «**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZITÁCUARO (IMPLAN)**» de conformidad con el artículo 17 fracción XIV, y en uso de la facultad contenida en el Transitorio Segundo del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Zitácuaro (IMPLAN).

**QUINTO.-** Que, es facultad de los Ayuntamientos mantener una reglamentación vigente y positiva que responda a las necesidades de la ciudadanía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Bando de Gobierno Municipal de Zitácuaro, Michoacán.

**SEXTO.-** Que, la Iniciativa del «**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZITÁCUARO (IMPLAN)**» es propuesta en base a la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

La Planeación Municipal, constituye la base de la Administración Pública Municipal, y es el proceso que orienta e impulsa a la sociedad a lograr los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; la Ley de Planeación Federal y del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Gobierno Municipal y el Reglamento de la Administración Pública Municipal. A través del proceso de planeación, se fijan las bases de Organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación democrática, determinando las responsabilidades, mecanismos, instrumentos y procedimientos necesarios para la obtención de resultados positivos que optimicen los servicios públicos y mejoren las condiciones de vida de la sociedad.

Partiendo de la evidente problemática urbana y rural de la conurbación del municipio, es urgente la necesidad de crear una figura municipal, responsable de atender una cartera de proyectos que induzca el desarrollo del municipio por los próximos 30 años, evitando reinventarlo cada periodo de gobierno.

La participación de la sociedad organizada es fundamental para concretar un modelo de municipio donde los ciudadanos no sólo se encuentren representados, sino fundamentalmente sean corresponsables en el desarrollo del municipio. Mediante este Instituto Municipal de Planeación se propone que las opiniones de los diversos sectores de la sociedad encuentren canales de comunicación y sobre todo de plena

participación en las decisiones de los planes y programas del municipio, en el corto, mediano y largo plazo.

Es indispensable crear una institución que otorgue a sus ciudadanos, inversionistas locales y foráneos, la seguridad y certeza del rumbo del municipio, no solo para los próximos años, sino para el mediano y largo plazo, a través de la planeación, coordinación y colaboración con todos los actores sociales, diseñando y ejecutando aquellos proyectos y políticas públicas que den certeza al desarrollo integral del municipio.

Es oportuno crear un organismo público descentralizado, responsable de la planeación urbana y rural, que respete la autonomía municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos que ejecuta y opera el gobierno municipal.

Con base en esta apuesta del gobierno municipal, se aprobó la creación del Instituto Municipal de Planeación de Zitácuaro, como un Organismo Público, Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, quedando bajo la vigilancia de la Administración Centralizada y bajo los sistemas de control legales vigentes en el municipio, y tendrá por objeto ser un instrumento técnico-operativo para la realización de la planeación urbana y rural en el municipio de Zitácuaro, Michoacán, con participación de la ciudadanía, visión integral y de largo plazo, que trascienda los periodos de las administraciones municipales con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el día 06 de septiembre de 2017.

Que resulta fundamental para el municipio de Zitácuaro consolidar su Instituto Municipal de Planeación, toda vez que tiene los siguientes objetivos, tal como lo señala su Acuerdo de Creación:

1. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazos del municipio.
2. Orientar el desarrollo del municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana.
3. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo.
4. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales.

5. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos.
6. Crear, actualizar y dirigir el Banco Municipal de Información Estadística y Básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del municipio el Sistema de Información Geográfica Municipal.
7. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar el desarrollo económico y social del municipio.
8. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
9. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación.
10. Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el gobierno municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

Para la consolidación funcional y operativa del Instituto Municipal de Planeación de Zitácuaro resulta fundamental que cuente con todos los instrumentos jurídicos conducentes para tal efecto, por lo que con la propuesta del Consejo Directivo máximo órgano de gobierno del Instituto de referencia, en la Segunda Sesión Ordinaria en Pleno, se aprobó el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Zitácuaro.

**SÉPTIMO.-** Que, por los motivos expuestos resulta necesario que el municipio de Zitácuaro mantenga una reglamentación vigente, positiva, que responda a las situaciones y necesidades contemporáneas, como lo señala el artículo 50 del Bando de Gobierno Municipal de Zitácuaro, máxime que se cumplió con el procedimiento que alude el artículo 56 del citado Bando y en lo señalado en el artículo 4 del Comité del Proceso Legislativo Municipal de Zitácuaro por el que se establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reformas y Difusión de Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro, razón por la cual resulta procedente el documento anexo al presente que contiene: LA INICIATIVA DEL «**REGLAMENTO INTERNO**

**DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZITÁCUARO (IMPLAN)**», misma que de ser aprobada deberá disponer su publicación para su vigencia en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y, para conocimiento ciudadano en los Estrados de la Presidencia municipal, de conformidad con los artículos 145 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 57 del Bando de Gobierno Municipal de Zitácuaro.

**FUNDAMENTO LEGAL.** – Motivan y fundan la materia del presente dictamen lo señalado en la parte considerativa del presente y lo dispuesto en los artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 32 inciso a) fracción XIII, 37 fracciones I, III y VIII; 38 fracción VIII; 40 fracción IX; 45 fracción XI; 145 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 50, 51 y 52 del Bando de Gobierno municipal de Zitácuaro; artículos 40, 42, 43 y 47 fracciones III del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Zitácuaro; los artículos 4, 5 y 8 del Comité del Proceso Legislativo Municipal de Zitácuaro por el que se establecen criterios y lineamientos en el proceso de elaboración, aprobación y expedición, reforma y difusión de bandos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro y artículo 17 fracción XIV, y en uso de la facultad contenida en el Transitorio del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Zitácuaro (IMPLAN); expuesto lo anterior se emite este Dictamen para aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Zitácuaro bajo los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** – Se surtió la competencia de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Desarrollo, y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, para conocer y resolver mediante el presente dictamen la Iniciativa de cuenta.

**SEGUNDO.** – Por encontrarse ajustada a las disposiciones constituciones y legales correlativas de la materia **RESULTA PROCEDENTE LA INICIATIVA** que contiene el «**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZITÁCUARO (IMPLAN)**» en los términos del documento anexo como parte integrante del presente Dictamen.

**TERCERO.** – Aprobada la procedencia por el Pleno del H. Ayuntamiento la materia del anterior punto, queda instruido el Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo señalado por los artículos 3º del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; 9º del Código de Justicia

Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 5 fracción XII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios; 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 53 fracción IV y 57 del Bando de Gobierno Municipal de Zitácuaro; disponga la publicación del documento que contiene la Iniciativa referida en el presente dictamen para su vigencia en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y para conocimiento ciudadano en los estrados de la presidencia municipal.

Así lo dictaminan y firman de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 37 fracción I, III y VIII y 38 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Michoacán de Ocampo; 46 fracciones I, III y VIII y 47 del Bando de Gobierno municipal de Zitácuaro y artículo 49 fracciones IV y V del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo, y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, a los 21 días del mes de septiembre del año 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO,  
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN**

LIC. HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN  
(Firmado)

LIC. MOISÉS SALAZAR ESQUIVEL  
REGIDOR E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
(Firmado)

LIC. ALDO GABRIEL ARGUETA MARTÍNEZ  
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
(Firmado)

**COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y  
DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE  
ZITÁCUARO, MICHOACÁN**

C. CARLOS ALBERTO ESPINOSA MORENO  
REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
(Firmado)

LIC. FRANCISCO RAMÍREZ SERENO  
REGIDOR E INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN  
(Firmado)

LIC. HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN  
(Firmado)

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO,  
MICHOACÁN**

LIC. MOISÉS SALAZAR ESQUIVEL  
REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
(Firmado)

LIC. ALDO GABRIEL ARGUETA MARTÍNEZ  
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
(Firmado)

LIC. HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN  
(Firmado)

LIC. HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO,  
MICHOACÁN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO  
49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TODOS LOS  
HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO,  
MICHOACÁN, HACE SABER:

Que, en ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro, Michoacán, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre del año 2020, ha tenido a bien aprobar y expedir el presente **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZITÁCUARO (IMPLAN)** conforme a lo siguiente:

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ZITÁCUARO, MICHOACÁN**

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZITÁCUARO  
(IMPLAN)**

**CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PROCESOS  
LEGISLATIVOS DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO  
(COPLMZ)  
PRESENTES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Planeación Municipal, constituye la base de la Administración Pública Municipal, y es el proceso que orienta e impulsa a la sociedad a lograr los objetivos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; la Ley de Planeación Federal y del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Gobierno Municipal y el Reglamento de la Administración Pública Municipal. A través del proceso de planeación, se fijan las bases de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática, determinando las responsabilidades, mecanismos, instrumentos y procedimientos necesarios para la obtención de resultados positivos que optimicen los servicios públicos y mejoren las condiciones de vida de la sociedad.

Partiendo de la evidente problemática urbana y rural de la conurbación del municipio, es urgente la necesidad de crear una figura municipal, responsable de atender una cartera de proyectos que induzca el desarrollo del municipio por los próximos 30 años, evitando reinventarlo cada periodo de gobierno.

La participación de la sociedad organizada es fundamental para concretar un modelo de municipio donde los ciudadanos no sólo se encuentren representados, sino fundamentalmente sean corresponsables en el desarrollo del municipio. Mediante este Instituto Municipal de Planeación se propone que las opiniones de los diversos sectores de la sociedad encuentren canales de comunicación y sobre todo de plena participación en las decisiones de los planes y programas del municipio, en el corto, mediano y largo plazo.

Es indispensable crear una institución que otorgue a sus ciudadanos, inversionistas locales y foráneos, la seguridad y certeza del rumbo del municipio, no solo para los próximos años, sino para el mediano y largo plazo, a través de la planeación, coordinación y colaboración con todos los actores sociales, diseñando y ejecutando aquellos proyectos y políticas públicas que den certeza al desarrollo integral del municipio.

Es oportuno crear un organismo público descentralizado, responsable de la planeación urbana y rural, que respete la autonomía municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos que ejecuta y opera el gobierno municipal.

Con base en esta apuesta del gobierno municipal, se aprobó

la creación del Instituto Municipal de Planeación de Zitácuaro, como un Organismo Público, Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, quedando bajo la vigilancia de la Administración Centralizada y bajo los sistemas de control legales vigentes en el municipio, y tendrá por objeto ser un instrumento técnico-operativo para la realización de la planeación urbana y rural en el municipio de Zitácuaro, Michoacán, con participación de la ciudadanía, visión integral y de largo plazo, que trascienda los periodos de las administraciones municipales con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el día 06 de septiembre de 2017.

Que resulta fundamental para el municipio de Zitácuaro consolidar su Instituto Municipal de Planeación, toda vez que tiene los siguientes objetivos, tal como lo señala su Decreto de Creación:

1. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazos del municipio.
2. Orientar el desarrollo del municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana.
3. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo.
4. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales.
5. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos.
6. Crear, actualizar y dirigir el Banco Municipal de Información Estadística y Básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del municipio el Sistema de Información Geográfica Municipal.
7. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar el desarrollo económico y social del municipio.
8. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el

proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

9. Incorporar la participación ciudadana y equidad de género en el proceso de planeación.
10. Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el gobierno municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

Para la consolidación funcional y operativa del Instituto Municipal de Planeación de Zitácuaro resulta fundamental que cuente con todos los instrumentos jurídicos conducentes para tal efecto.

Por lo anterior es que se propone la iniciativa del ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZITÁCUARO (IMPLAN), EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZITÁCUARO,  
MICHOACÁN DE OCAMPO  
(IMPLAN)**

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.** El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer la estructura y regular el funcionamiento y operación general del Instituto Municipal de Planeación de Zitácuaro, Michoacán.

**ARTÍCULO 2°.** El Instituto Municipal de Planeación de Zitácuaro es un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Zitácuaro, en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo con personalidad jurídica y patrimonio propios. Es responsable de coordinar las acciones y el proceso de planeación estratégica del desarrollo integral del municipio con equidad de género, con una visión de largo plazo y mediante el impulso de la sustentabilidad y competitividad, integrando a los sectores público, social y privado, con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Contribuye con el Ayuntamiento en el diseño, gestión, instrumentación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento

permanente de un sistema de planeación participativa que promueva el desarrollo integral del municipio.

El Instituto contribuirá a consolidar un municipio con cohesión y desarrollo social, con capacidad de crear ventajas competitivas y comparativas, con sensibilidad y responsabilidad ambiental, todo ello encaminado hacia un desarrollo integral mediante:

- I. La disminución de la desigualdad y la exclusión social; la democratización de la planeación municipal; la equidad de género; el impulso a la movilidad social; la conexión intergeneracional; el sentimiento de pertenencia e identidad y el intercambio entre grupos sociales;
- II. La identificación de su potencial; consensos para crear proyectos de atracción de recursos humanos y económicos; la generación de oportunidades profesionales y de un ambiente innovador; y,
- III. La identificación de oportunidades que ofrece el medio ambiente; el diseño de un modelo territorial basado en la singularidad del medio físico; la identificación de la capacidad de las actividades en el territorio; la renovación de los ecosistemas naturales y la rehabilitación de las áreas urbanas y rurales degradadas; la adopción de un enfoque holístico en los temas medioambientales y energético y, el establecimiento de escalas de actuación a nivel regional y municipal para identificar oportunidades ambientales.

**ARTÍCULO 3°.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Decreto:** El Decreto de creación del Instituto Municipal de Planeación de Zitácuaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el día 06 de septiembre del año 2017;
- II. **Administración Pública Municipal:** La Presidencia Municipal, dependencias, entidades y unidades administrativas señaladas en el artículo 67 del Bando de Gobierno Municipal de Zitácuaro y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables;
- III. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo;
- IV. **Consejo:** El Consejo Consultivo del Instituto;

- V. **Consejero:** Integrante del Consejo Consultivo del Instituto;
- VI. **Dirección:** La Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Zitácuaro;
- VII. **Director General:** El Titular de la Dirección General del Instituto;
- VIII. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- IX. **Instituto:** El Instituto Municipal de Planeación de Zitácuaro;
- X. **Junta de Gobierno:** El Órgano máximo de gobierno del Instituto;
- XI. **Municipio:** El municipio de Zitácuaro, Michoacán;
- XII. **Presidente:** El Presidente municipal de Zitácuaro;
- XIII. **Planeación Participativa:** La elaboración de los proyectos que abarca el objeto del Instituto con la integración de los sectores público, social y privado;
- XIV. **Plan Municipal de Desarrollo:** El instrumento de planeación para el Ayuntamiento, que contiene las acciones concretas, de observancia obligatoria, que sean factibles de control y evaluación presupuestal, que tiene como finalidad establecer las metas para un periodo de gobierno establecido en tiempo determinado;
- XV. **Plan de Desarrollo Integral de Largo Plazo del Municipio (Plan de Gran Visión):** El documento sistemático y analítico que atiende a objetivos y traza las líneas generales del desarrollo del municipio a través de programas y proyectos, para un periodo de 30 a más años;
- XVI. **Reglamento:** El Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Zitácuaro;
- XVII. **Secretario:** El Secretario Técnico del Consejo Consultivo del Instituto;
- XVIII. **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;
- XIX. **Sector Privado:** Las Asociaciones, Cámaras, Fideicomisos, Agrupaciones y otros organismos empresariales o profesionales;
- XX. **Sector Social:** Entidades académicas, preparatorias,

universidades, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de asistencia social, sociedades cooperativas y otras organizaciones de la sociedad organizadas; y,

- XXI. **Vocal:** Consejero integrante de la Junta de Gobierno del Instituto.

**ARTÍCULO 4º.** Entre los objetivos fundamentales del Instituto, además de los señalados en el artículo 4 del decreto de creación, se encuentran los siguientes:

- I. Coadyuvar con la Administración Pública Municipal para el establecimiento de normas, principios y bases para la integración y funcionamiento de un sistema integral de planeación municipal;
- II. Evaluar y dar seguimiento a planes, políticas, estrategias, programas y acciones que integran la planeación del desarrollo municipal, con una visión de largo plazo desde su diseño hasta su implementación, monitoreo y control para su evaluación;
- III. Identificar, preparar, elaborar, evaluar y participar en la gestión de proyectos que promuevan el desarrollo y bienestar del municipio y sus habitantes;
- IV. Diseñar y proponer al Ayuntamiento estrategias, mecanismos e instrumentación para la consolidación de los políticas, planes, proyectos y programas de la Administración Pública Municipal, alineando éstas con el Plan de Desarrollo Integral de Largo Plazo del Municipio (Plan de Gran Visión), el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y el Plan de Desarrollo Municipal del periodo de la Administración Pública Municipal que se trate, teniendo como objetivo la consolidación de la gestión por resultados;
- V. Proponer al Ayuntamiento el diseño de estrategias de gestión y autogestión para financiar los diversos programas y proyectos del municipio, sin violentar la normatividad específica en cada uno de los casos;
- VI. Promover la participación ciudadana y equidad de género en los procesos de análisis, elaboración, actualización o modificación de los instrumentos de planeación municipal;
- VII. Coadyuvar con las acciones de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, teniendo como eje la planeación integral para el desarrollo del municipio en el corto, mediano y largo plazos;



- VIII. Identificar las áreas prioritarias para la aplicación de las políticas en materia de desarrollo social, económico, ambiental y cultural del municipio generando la información, los indicadores y los mapas necesarios;
- IX. Identificar las ventajas en materia territorial y ambiental para la consolidación de los asentamientos humanos y las actividades productivas;
- X. Contribuir con el Ayuntamiento para que en las políticas, obras, programas, proyectos y acciones que de estas se deriven, esté presente el criterio transversal de sustentabilidad, atendiendo la normatividad aplicable y realizar las investigaciones oportunas para proponer los criterios, mecanismos e instrumentos adecuados y no comprometer a las generaciones futuras; y,
- XI. Las demás que señalen las leyes, códigos y normatividad aplicable o que el Ayuntamiento le confiera.

**ARTÍCULO 5°.** Son atribuciones del Instituto, además de las señaladas en el artículo 5 del decreto de creación, las siguientes:

- I. Coadyuvar con la Administración Pública Municipal en el análisis, verificación y validación del alineamiento de las políticas y los programas que esta defina implementar con el Plan de Desarrollo Integral de Largo Plazo del Municipio (Plan de Gran Visión), el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y el Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Proponer, dirigir, fomentar y organizar actividades que permitan la evaluación del desempeño de la administración pública municipal;
- III. Apoyar en la integración del catálogo de programas de la Administración Pública Municipal;
- IV. Coadyuvar con la Administración Pública Municipal en el diseño de las estrategias y mecanismos de seguimiento y control de los programas y líneas de acción derivadas del Plan Municipal de Desarrollo y generar información oportuna para la toma de decisiones en el proceso de planeación de desarrollo municipal;
- V. Apoyar junto con la Administración Pública Municipal en la coordinación para la consolidación de la gestión por resultados mediante metodologías adecuadas para tal efecto;
- VI. Diseñar y proponer al Ayuntamiento las estrategias de financiamiento y gestión de recursos económicos para el cumplimiento de los objetivos de los distintos instrumentos y programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo del periodo que se trate con una visión plurianual y de largo plazo;
- VII. Promover entre las dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno, la concurrencia de sus recursos en programas que potencien el cumplimiento de las metas establecidas por cada entidad y el Instituto;
- VIII. Dar seguimiento a las obras y acciones derivadas de los programas y proyectos estratégicos impulsados por la Administración Pública Municipal y el Instituto;
- IX. Participar en las instancias, comités o unidades de seguimiento a programas de desarrollo impulsados desde los distintos órdenes de gobierno;
- X. Atender a los grupos sociales, organizaciones de la sociedad civil y en general a cualquier actor social individual o colectivo, en las solicitudes que se deriven del cumplimiento de las atribuciones del Instituto;
- XI. Investigar y proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos más adecuados para que la población participe de la integración y funcionamiento del sistema municipal de planeación del desarrollo;
- XII. Promover y coordinar estrategias de capacitación y formación social para la participación en procesos de planeación del desarrollo municipal;
- XIII. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal acciones y proyectos para mejorar la inclusión de los distintos sectores de la sociedad en sus programas y proyectos;
- XIV. Proponer y dirigir investigaciones, estudios, proyectos, acciones y estrategias que fomenten la participación de la población en la elaboración, seguimiento, ejecución y evaluación de los diversos instrumentos de planeación del desarrollo municipal;
- XV. Fomentar la coordinación con dependencias y entidades de los distintos órganos de gobierno competentes en materia de conformación y consolidación del Sistema Nacional de Planeación Democrática del Desarrollo;

- XVI. Realizar campañas de fomento a la participación social en la planeación del desarrollo del municipio;
- XVII. Promover y atender las solicitudes de capacitación y formación que al Instituto se hagan en materia de fortalecimiento de la participación social en la planeación del desarrollo; y,
- XVIII. Las demás que señale las Leyes, Códigos o normatividad aplicable o las que el Ayuntamiento les confiera.

**ARTÍCULO 6°.** El patrimonio del Instituto, de conformidad a lo señalado en el artículo 6 del decreto de creación, está constituido por:

- I. La asignación presupuestal que le determine el Ayuntamiento anualmente;
- II. Las transferencias, subsidios, apoyos, donaciones, estímulos y aportaciones que le asignen los gobiernos federal, estatal, municipal o de cualquier otro organismo que depende de ellos;
- III. Los créditos y demás financiamientos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;
- IV. Los bienes que formen parte del patrimonio del instituto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos;
- V. Las aportaciones que a su favor haga el Ayuntamiento o cualquier otra entidad pública o privada, para la elaboración de los estudios, proyectos, planes, programas, reglamentos y normas que expresamente le sean solicitados;
- VI. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes, derechos y demás ingresos que aporten los gobiernos municipal, estatal y federal;
- VII. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen inversiones, bienes y operaciones;
- VIII. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, de asesoría o de cualquier otra naturaleza y de los que obtenga por la enajenación de los productos que elabore y que le sean propios o inherentes; y,
- IX. Los demás bienes y derechos que adquiera o ingresen al organismo por cualquier concepto.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO ÚNICO DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 7°.** Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Consejo Consultivo; y,
- III. Dirección General, la cual estará apoyada por las siguientes áreas técnico- administrativas:
  - a) Unidad Jurídica;
  - b) Unidad Administrativa Contable;
  - c) Unidad de Información, Análisis Espacial, Monitoreo y Evaluación;
  - d) Unidad de Planeación y Proyectos Estratégicos; y,
  - e) Unidad de Participación Social y Procuración de Fondos.

El Director General podrá hacer propuestas ante la Junta de Gobierno de modificaciones de alguna de las Unidades Administrativas o la creación de nuevas, previo visto bueno del Consejo Consultivo, atendiendo a las necesidades que tengan para el cumplimiento de sus atribuciones y su capacidad presupuestal.

## TÍTULO TERCERO

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 8°.** La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto y se integrará de la siguiente manera:

- I. La/El Presidente, quien la presidirá;
- II. La/El Síndico Municipal;
- III. Tres Regidoras/Regidores, uno por cada instituto político que haya obtenido mayor votación en la contienda electoral;

- |  |  |
|--|--|
| <p>IV. Ocho vocales ciudadanos integrantes del Consejo Consultivo, cuatro del sector social y cuatro del sector privado;</p> <p>V. La/El Tesorero Municipal;</p> <p>VI. La/El Contralor Municipal, quien fungirá como Comisario, y podrá participar exclusivamente con derecho a voz, pero no a voto; y,</p> <p>VII. La/El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz, pero no a voto.</p> | <p>VI. Conformar las comisiones técnicas que sean necesarias para el diseño de los instrumentos de planeación municipal;</p> <p>VII. Revisar los estados financieros y el inventario de bienes del Instituto, así como vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo, el correcto funcionamiento y desarrollo del Instituto;</p> <p>VIII. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del Instituto con la opinión del Consejo Consultivo;</p> <p>IX. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto, de acuerdo los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, con la finalidad de presentarlos al Ayuntamiento para su aprobación;</p> <p>X. Gestionar la obtención de recursos financieros, así como bienes muebles e inmuebles;</p> <p>XI. Proponer el Reglamento Interno del Instituto, así como reformas y adiciones al mismo que deban ser sometidas al Ayuntamiento, el cual establecerá las bases de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares y las áreas técnicoadministrativas, así como los Manuales de Organización, procedimientos y demás documentos necesarios para el adecuado funcionamiento y operación del Instituto;</p> |
|--|--|

Los miembros de la Junta de Gobierno a que se refiere la fracción IV durarán en su encargo tres años, a partir de la toma de protesta de la administración entrante en los términos del presente Reglamento, pudiendo ser reelectos (ocho vocales ciudadanos integrantes del Consejo Consultivo, cuatro del sector social y cuatro del sector privado) por el Consejo hasta por un periodo igual.

Los cargos de la Junta de Gobierno serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna por el desempeño de dichas funciones y podrán nombrar a un suplente para los casos de ausencia justificada.

**ARTÍCULO 9º.** Son facultades y atribuciones de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- |  |  |
|--|--|
| <p>I. La representación legal del Instituto, por conducto del Director General;</p> <p>II. Revisar, analizar y aprobar las directrices de la planeación para el desarrollo del municipio que deben someterse a la consideración del Ayuntamiento, además de evaluar las propuestas técnicas para su adecuada instrumentación;</p> <p>III. Aprobar los diagnósticos, planes, programas, proyectos y procesos que emanen del Instituto;</p> <p>IV. Considerar en la asignación de los recursos la cartera de proyectos propuesta por el Consejo Consultivo, que solo podrán excluirse de la misma por decisión de la Junta de Gobierno debidamente sustentada, legal, técnica y económicamente;</p> <p>V. Validar todos los planes, programas y proyectos que deban ser presentados al Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar que contribuyan a asegurar los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan de Desarrollo Integral de Largo Plazo del Municipio (Plan de Gran Visión);</p> | <p>XII. Designar y remover al Director General;</p> <p>XIII. Nombrar y remover a los titulares de las áreas técnico administrativas del Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 20;</p> <p>XIV. Conceder licencia al Director General para separarse de su encargo hasta por un periodo de sesenta días por causa debidamente justificada, en cuyo caso deberá nombrar un sustituto;</p> <p>XV. Aprobar las condiciones y bases para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el Instituto deba celebrar en cumplimiento a sus objetivos;</p> <p>XVI. Aprobar el programa anual de actividades del Instituto;</p> <p>XVII. Otorgar al Director General poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con facultades generales y las especiales que requieran clausula especial en los casos que conforme a la Ley resulten necesarios; y,</p> |
|--|--|

XVIII. Las demás que le confiera o encomiende el Ayuntamiento o se deriven de otras disposiciones.

**ARTÍCULO 10.** La Junta de Gobierno operará de la siguiente manera:

- I. Al inicio de cada Administración Municipal, la/el Presidente municipal convocará a la Sesión de toma de protesta de los nuevos integrantes de la Junta de Gobierno;
- II. Los nuevos integrantes de la Junta de Gobierno protestarán cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, y Bando del Gobierno Municipal, el Decreto y este Reglamento;
- III. Celebrará Sesiones Ordinarias por lo menos trimestralmente y extraordinarias cuando así se requiera;
- IV. La/El Presidente convocará a través del Secretario Técnico a las sesiones con cinco días hábiles de anticipación en el caso de Sesiones Ordinarias, y en el caso de las extraordinarias, lo hará en la medida de lo posible, con por lo menos 24 veinticuatro horas de antelación; a dicha convocatoria se anexarán los documentos o archivos necesarios y conducentes para asistir a la sesión correspondiente, así como el acta de la sesión anterior para su revisión;
- V. Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán proponer temas adicionales a tratar en el orden del día con al menos 48 cuarenta y ocho horas previas a la sesión de que se trate, debiendo notificarlo al Secretario Técnico para incorporar tal adición, así mismo, de necesitarse, deberá enviar con la solicitud la documentación que considere necesaria para abordar el asunto propuesto en la sesión correspondiente;
- VI. Las sesiones serán válidas con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los cuales deberá estar su Presidente o quien designe como Suplente;
- VII. Los acuerdos o resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
- VIII. La sesión ordinaria o extraordinaria, deberá celebrarse atendiendo al procedimiento siguientes:
  - a) La/El Presidente o su suplente iniciará la

sesión y, después de pasar lista de manera oral, declarará quorum legal para celebrar la sesión si están presentes más de cincuenta por ciento de los miembros de la Junta de Gobierno. De no contarse con el quorum legal, se convocará a una nueva sesión dentro de los próximos cinco días hábiles, pudiéndose declarar el quorum legal con los miembros asistentes a la sesión en cuestión;

- b) La/El Secretario Técnico presentará el orden del día para su consideración, y en su caso, aprobación por la vía económica;
- c) Se procederá al desahogo de los puntos señalados en el orden del día correspondiente; y,
- d) Una vez agotado el orden del día, quien presida la sesión de la Junta de Gobierno, declarará clausurados los trabajos correspondientes.

IX. De toda sesión se elaborará por parte del Secretario Técnico el Acta correspondiente:

- a) El Acta de sesión ordinaria será aprobada, una vez atendida la formalidad establecida en la fracción IV del presente Reglamento, en la reunión siguiente y, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se firmará por los integrantes que hubieren asistido a la sesión correspondiente. La falta de firma de alguno de sus integrantes no afectará la validez de los acuerdos;
- b) En las sesiones extraordinarias y atendiendo a la urgencia del caso, podrá elaborarse, aprobarse y firmarse en la misma sesión; y,
- c) Las deliberaciones no formarán parte del cuerpo del acta a menos que se solicite de manera explícita en la intervención correspondiente. El acta contendrá el resumen sobre el desahogo de cada punto y del documento de trabajo si es el caso; y, deberá contener los puntos de acuerdo y resolutive y/o de acuerdo de la sesión correspondiente.

**ARTÍCULO 11.** Las facultades del Presidente de la Junta de Gobierno son las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, pudiéndose apoyar para tal efecto en el Secretario Técnico;

- II. Presidir las Sesiones de la Junta de Gobierno y, en su caso, nombrar suplente para tal efecto;
- III. Coordinar con el Secretario Técnico la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias y la definición del orden del día correspondiente;
- IV. Presentar la orden del día de las sesiones a la Junta de Gobierno y vigilar la existencia del quorum legal, así como sancionar las votaciones, contará con voto de calidad en caso de empate en las votaciones;
- V. Notificar a la Junta de Gobierno sobre las ausencias, separaciones o relevos de los miembros titulares de la misma y la incorporación de los suplentes que hubieren sido designados, a quienes les tomara la protesta señalada en el Artículo 10 de este Reglamento; y,
- VI. Las demás que les confieran las diversas disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 12.** El Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar al Presidente de la Junta en la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta en los plazos señalados en el Artículo 10, fracción IV de este Reglamento;
- II. Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Asistir a las Sesiones de la Junta de Gobierno;
- IV. Elaborar las Actas respectivas en las Sesiones de la Junta, que contengan de manera clara los acuerdos tomados; y,
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento o la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 13.** Son facultades de los Vocales las siguientes:

- I. Asistir a las Sesiones de la Junta con voz y voto;
- II. Participar en las discusiones y en las decisiones que se tomen en la Junta;
- III. Formar parte de las comisiones que se integran; y,
- IV. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 14.** El Comisario de la Junta de Gobierno del Instituto, en su calidad de órgano de vigilancia, será la figura encargada de vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas con el propósito de salvaguardar su buen funcionamiento, así como el de sus áreas operativas, debiendo informar a la Junta de Gobierno las observaciones, incumplimientos o anomalías que llegara a detectar, con el propósito de que se adopten las medidas procedentes en términos de la normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO** **DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y** **FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**ARTÍCULO 15.** El Consejo Consultivo es el órgano ciudadano del Instituto encargado de participar activamente en las decisiones trascendentales de dicho organismo público descentralizado, a través de la proyección social y vinculación con la comunidad, toda vez que será el responsable de promover la pluralidad y diversidad en materia de desarrollo integral, grandes proyectos urbanos y planificación estratégica del municipio bajo un contexto de corto, mediano y largo plazos.

El Consejo Consultivo es un órgano permanente deliberativo de consulta, asesoría, apoyo, enlace, colaboración y participación ciudadana, cuyo objetivo fundamental es proponer al Instituto las acciones y proyectos prioritarios que abonen al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que habrán de ajustarse al Plan de Desarrollo Integral de Largo Plazo del Municipio (Plan de Gran Visión), el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán. Así mismo el Consejo Consultivo deberá contribuir, consensuar, impulsar y participar activamente en los proyectos y acciones que emanen desde adentro y del programa anual de actividades del Instituto; aportando conocimientos, objetividad, experiencia, compromiso, trabajo y recursos de cualquier índole para lograr los fines de dicha entidad.

**ARTÍCULO 16.** El Consejo Consultivo se integrará a través de una convocatoria abierta que haga el Presidente a la sociedad zitacuarensis, con treinta miembros que deberán ser personas de reconocido prestigio, probada honorabilidad y amplia solvencia moral, pertenecientes a los sectores privado y social del municipio, quienes estarán representados en igual proporción, los cuales serán designados por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 16 bis.** La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior debe por lo menos, contener lo siguiente:

## CONVOCATORIA

**PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ZITACUARO (IMPLAN).**

**El Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 176 y 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículo 40 y 45 fracción VIII inciso b) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zitácuaro:**

## CONVOCA

A todos los Ciudadanos y Ciudadanas Zitacuarenses y a la ciudadanía en general a participar en el proceso de selección para integrar el Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), debiendo cumplir los siguientes requisitos previos:

- a) Ser ciudadano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Acreditar su residencia mayor a 5 cinco años en el municipio de Zitácuaro, Michoacán;
- c) Ser de probada honorabilidad y de amplia solvencia moral;
- d) Gozar de buena reputación; y,
- e) Pertenecer a los sectores privados y organismos sociales y educativos del municipio de Zitácuaro, Michoacán

El Consejo Consultivo del IMPLAN se integrará por 30 ciudadanas y ciudadanos que conformaran un órgano permanente de consulta, deliberativo, asesoría, apoyo, enlace, colaboración y participación ciudadana, teniendo como objetivo fundamental el proponer al IMPLAN las acciones y proyectos prioritarios que abonen al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo, los que deberán ajustarse al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Integral de Largo Plazo del Municipio (Plan de Gran Visión). El cargo de Consejero es honorífico, sin retribución económica alguna ni vínculo laboral con el Consejo.

Proceso de Selección:

- I. La propuesta del aspirante deberá elaborarse por escrito, dirigida al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y presentarse en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento y en las oficinas de la Subdirección de Planeación, ubicada en la calle de Ocampo Pte. No. 13, Colonia Centro, C.P. 61500. Zitácuaro, Michoacán. Del de septiembre al \_ de octubre del 2020, con un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, de manera personal en el que señale al sector con el que se identifica, social o privado, nombre completo, domicilio para recibir notificaciones y una breve explicación de motivos para integrar el Consejo Consultivo del IMPLAN en calidad de Consejero, debiéndola acompañar con los siguientes documentos:

1. Currículum vitae, debidamente firmado, acompañando los documentos que acrediten al mismo;
2. Original y copia de:
  - A) Acta de nacimiento, INE, CURP, Título y cédula profesional;
  - B) La propuesta de parte de instituciones o personas físicas o morales residentes en el municipio de Zitácuaro que apoyen su propuesta. Del escrito de propuesta deberá recabarse el acuse de recibo correspondiente al que deberán detallarse los documentos que se reciben. Una copia de dicho acuse deberá enviarse vía digital en archivo PDF a la cuenta de correo electrónico: implanzitacuaro@gmail.com.

- II. Participaran todas las propuestas que estén debidamente integradas, mismas que serán sometidas a revisión y valoración del pleno del Ayuntamiento para efectos de integrar los expedientes de los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

- III. La resolución del Ayuntamiento de la designación de los Consejeros que conformaran el Consejo Consultivo del IMPLAN, es inapelable y se dará a conocer mediante publicación que se haga dentro los 3 tres días siguientes a la conclusión del proceso de selecciones, en periódicos de mayor circulación en el municipio de Zitácuaro, Michoacán, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de

Zitácuaro, Michoacán y en el portal Oficial del Ayuntamiento.

Para mayores informes comunicarse a los teléfonos: 715 153 7833 y 715 166 4243 o al correo electrónico: implanzitacuaro@gmail.com.

**Zitácuaro, Michoacán. A \_\_\_\_\_ de octubre de 2020**

**Lic. Hugo Alberto Hernández Suarez  
Presidente Municipal**

**ARTÍCULO 17.** El Consejo se renovará al inicio de cada administración municipal y deberá conservarse la mitad de los consejeros en igualdad numérica del sector social y privado, con el objeto de asegurar una adecuada transferencia y continuidad de experiencias y conocimientos en beneficio del funcionamiento del propio Consejo y del Instituto.

**ARTÍCULO 18.** Los miembros del Consejo forman parte de éste por su perfil profesional y personal, aun y cuando formen parte de organismos, colegios, sindicatos, asociaciones u otras organizaciones que los propusieron.

**ARTÍCULO 19.** El Consejo en el desempeño de sus funciones, tiene competencia para extender la consulta y la búsqueda de información a todos los ámbitos de la sociedad.

**ARTÍCULO 20.** Una vez conformado el consejo, el Ayuntamiento deberá proporcionarle por lo menos una lista con el nombre de diez personas que en el proceso de convocatoria cumplieron con los requerimientos, y que puedan ser considerados para integrarse al consejo en caso de que alguno de los consejeros no pueda seguir integrando el consejo. En este caso, el Consejero será sustituido por el suplente correspondiente en la siguiente Sesión ordinaria o se convocará a sesión extraordinaria de considerarse necesario por parte del Coordinador y el Secretario.

**ARTÍCULO 21.** De entre los treinta Consejeros se elegirá en votación secreta a cuatro Vocales del sector social y cuatro del sector privado, para conformar los ocho Vocales integrantes de la Junta de Gobierno: los Suplentes serán los ocho consejeros siguientes en el orden que hubiesen quedado en la votación una vez cubiertas las titularidades, cuidando la proporción mencionada. Los Consejeros con mayor número de votos serán quienes duren en sus encargos tres años, los demás durarán dos años en su encargo.

Los Vocales deberán atender a que los acuerdos del Consejo se transmitan de manera clara a la Junta de Gobierno y procurarán defender su cumplimiento.

**ARTÍCULO 22.** El cargo en el Consejo será honorífico e intransferible. El Consejo no generará mayor burocracia y actuará con autonomía de gestión.

**ARTÍCULO 23.** Son derechos del Consejo para el cumplimiento de su objetivo los siguientes:

- I. Formar parte de la Junta de Gobierno, en los términos del artículo 8° del Reglamento;
- II. Contribuir activamente con propuestas sobre proyectos y acciones para su integración al Programa Anual de Trabajo del Instituto y se someta a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno una cartera de proyectos para ser considerados en la asignación de recursos;
- IV. Opinar sobre los planes, programas, proyectos y demás propuestas de la planeación que el Director General haga a la Junta de Gobierno;
- V. Recibir copia del informe de actividades que el Director General rinda a la Junta de Gobierno;
- VI. Participar activamente en la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Integral de Largo Plazo del Municipio (Plan de Gran Visión);
- VII. Emitir opiniones sobre planes y proyectos emanados del Instituto;
- VIII. Participar y conformar comisiones temáticas derivadas de las acciones de planeación integral del municipio; y,
- IX. Las demás que se acuerden en el seno del Consejo, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 24.** El Consejo tiene como obligaciones para el cumplimiento de su objetivo, las siguientes;

- I. Opinar con relación a las líneas estratégicas y su inclusión en los programas y proyectos de planeación del desarrollo;
- II. Promover la participación de la sociedad en las acciones de impulso al desarrollo integral del municipio;
- III. Coadyuvar con las instancias competentes para alcanzar la inclusión social, la responsabilidad

ambiental y la competitividad del municipio;

- IV. Asesorar y apoyar al Ayuntamiento en materia de desarrollo, así como opinar respecto a los programas y proyectos relativos;
- V. Formular propuestas en materia de responsabilidad ambiental, de inclusión social, de competitividad, de institucionalidad y gobernanza;
- VI. Representar los intereses de la sociedad en la elaboración, programación y ejecución de acciones en materia de desarrollo integral;
- VII. Proponer a las autoridades municipales la realización de las acciones que respondan a las necesidades de los diferentes sectores de la población; y,
- VIII. Las demás que se acuerden en el seno del Consejo.

**ARTÍCULO 25.** Los Consejeros tienen los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo con derecho a voz y voto;
- II. Proponer al Secretario modificaciones al orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Realizar las propuestas que considere pertinentes para el cumplimiento del objetivo y las funciones del Consejo;
- IV. Respetar los acuerdos tomados en el Consejo;
- V. Manejar la información que se genere en el Consejo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Estatal y Federal del derecho a la información y protección de datos personales;
- VI. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás aportaciones que viertan en el Consejo;
- VII. Excusarse de intervenir en asuntos cuando le toque decidir al Consejo algún asunto en el que tengan interés personal, económico, de negocio o familiar por matrimonio, parentesco consanguíneo en línea directa o por afinidad hasta el segundo grado y colateral hasta el cuarto grado o civil, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VIII. Abstenerse de comprometer con su actuación la autonomía del Consejo;

- IX. Deberán cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y conducirse conforme a los acuerdos tomados por el consejo, el incumplimiento a lo anterior se considerarán faltas graves y serán reportadas por el Coordinador o a los propios Consejeros en Sesión del Pleno, a efecto de que éste determine las sanciones, según la normatividad aplicable;
- X. Participar de la elaboración y en su caso aprobación de los informes de trabajo del Consejo; e,
- XI. Integrar y participar en las comisiones temáticas de su interés.

**ARTÍCULO 26.** Las inasistencias de los Vocales a la Junta de Gobierno; de los Consejeros a las sesiones ordinarias, extraordinarias del Pleno o de Comisión Temática del Consejo, por parte de algún Consejero en tres ocasiones consecutivas o seis alternas durante un año, sin causa justificada, será motivo para que el Coordinador solicite al Pleno del Consejo su sustitución inmediata.

**ARTÍCULO 27.** Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo se organizará de la siguiente manera:

- I. El Pleno;
- II. El Coordinador;
- III. Un Secretario Técnico que será el Director General del Instituto; y,
- IV. Comisiones temáticas.

#### DEL PLENO

**ARTÍCULO 28.** El Pleno es el máximo órgano del Consejo y está integrado por la totalidad de Consejeros permanentes. Los Consejeros permanentes tienen derecho a voz y voto en las sesiones del Pleno.

**ARTÍCULO 29.** Corresponden al Pleno los derechos y obligaciones establecidas en los artículos 23 y 24 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 30.** El Consejo sesionará en Pleno por lo menos una vez cada tres meses en Sesión ordinaria. Podrá reunirse de manera extraordinaria a petición por escrito del Coordinador, del Secretario o de cuando menos la de tres Consejeros.

En las sesiones extraordinarias solo se tratará el punto que haya motivado la reunión.



**ARTÍCULO 31.** Las decisiones en el Pleno se tomarán por mayoría de votos. El Coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 32.** Para la celebración de las sesiones del Pleno, el Secretario deberá enviar a cada uno de los miembros la convocatoria con por lo menos cinco días hábiles de antelación. Dicha convocatoria contendrá el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo, así como el orden del día. En la convocatoria en cuestión se anexarán los documentos o archivos necesarios y/o conducentes para asistir a la Sesión. Para la Sesiones extraordinarias deberá enviarse la convocatoria según lo permitan las condiciones y circunstancias.

Con cuarenta y ocho horas de antelación el Secretario Técnico confirmará la celebración de la Sesión una vez que, comunicándose por teléfono o por dirección o por cuenta de correo electrónico con los Consejeros, se confirme una asistencia de más de la mitad de los Consejeros. Cuando no se realice la Sesión del Pleno del Consejo por falta de confirmación, se deberá convocar su celebración dentro de los cinco días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 33.** El desarrollo de las Sesiones y los acuerdos tomados en el Pleno del Consejo se plasmarán en la minuta de la sesión correspondiente para el seguimiento puntual de cada uno de los acuerdos por parte de los integrantes del Consejo, misma que será firmada por el Presidente, Secretario Técnico y Vocales asistentes a la Sesión del Consejo de que se trate.

En el orden del día deberá incluirse el seguimiento de acuerdos, por lo que deberán llevarse con un control por fecha y número adecuado para tal efecto.

**ARTÍCULO 34.** Las sesiones del Pleno observarán las disposiciones siguientes:

- I. El Coordinador del Consejo o el Secretario Técnico en caso de que actúe como suplente por ausencia, iniciará la sesión pasando lista de manera oral. Se declarará quorum legal para celebrar la sesión, si están presentes más del cincuenta por ciento de los integrantes del Consejo. De no contarse con el quorum legal, habiéndose cumplido con el requerimiento del segundo párrafo del Artículo 30 del presente Reglamento, se tendrá por emitida la convocatoria en los mismos términos para una sesión extraordinaria a celebrarse desde la hora siguiente hasta un periodo de cinco días hábiles, teniéndose el quorum legal con los Consejeros presentes o asistentes según sea el caso.
- II. El Secretario pondrá a consideración del Pleno el

orden del día para su aprobación, de ser el caso, por votación económica. Se incorporarán asuntos adicionales con el voto a favor de la mayoría de los Consejeros integrantes del Consejo presentes;

- III. El Secretario dará lectura a la minuta de la sesión anterior. Si el acta se remitió con anterioridad a los integrantes de la Comisión sólo se preguntará por comentarios sobre su contenido. Una vez atendidos los comentarios se procederá a votar de manera económica la aprobación de la misma.
- IV. Se procederá al desahogo de los puntos señalados en el orden del día correspondiente, atendiendo a que:
  - a) Se analizarán y discutirán los puntos del orden del día en la dinámica de trabajo más adecuada para tal efecto dependiendo del tema y tipo de trabajo en cuestión;
  - b) Se atenderá siempre a las instrucciones de la moderación del debate; y,
  - c) Se cuidará que las intervenciones sean concisas y referentes únicamente al tema que se esté tratando en el orden del día correspondiente.
- V. Las deliberaciones no formarán parte de la minuta a menos que se solicite de manera explícita en la intervención correspondiente. La minuta contendrá un resumen sobre el desahogo de cada punto y del documento de trabajo si es el caso. El acta deberá contener los puntos resolutivos y/o de acuerdo de las sesiones de la Comisión; y,
- VI. Una vez agotado el orden del día, quien presida la sesión de la Comisión declarará clausurados los trabajos correspondientes.

**ARTÍCULO 35.** En caso de ser necesario, el Pleno del Consejo podrá conformar comisiones permanentes o temporales según se considere para la elaboración, análisis, seguimiento y evaluación de alguno de los acuerdos del Pleno en algún tema en particular materia de los objetivos el Consejo.

**ARTÍCULO 36.** El Pleno del Consejo podrá invitar a sus sesiones a los representantes de todas aquellas autoridades federales, estatales y municipales, personas morales y particulares para el tratamiento de algún asunto en específico de su competencia. El invitado tendrá derecho a voz, pero no a voto.

**ARTÍCULO 37.** Los acuerdos del consejo deberán estar debidamente motivados y fundamentados. Los acuerdos deberán señalar, además de las formalidades descritas en el artículo 33 del presente Reglamento, el o los responsables de dar seguimiento, así como el plazo para el cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO 38.** Los acuerdos determinados por el consejo se canalizarán por conducto del Coordinador del Consejo, quien podrá ser auxiliado por el Secretario Técnico, a la Junta de Gobierno para su conocimiento, atención y seguimiento. Los acuerdos que por su importancia deban llevarse al Ayuntamiento se harán por conducto de la Junta de Gobierno.

#### DEL COORDINADOR

**ARTÍCULO 39.** Mediante votación secreta los treinta Consejeros elegirán de entre los ocho Consejeros Vocales al Coordinador del Consejo, quien durará en su cargo dos años y será relevado alternativamente, mediante el mismo procedimiento, por otro vocal del otro sector al que pertenecía quien deje el cargo de Coordinador.

**ARTÍCULO 40.** El Coordinador del Consejo tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Convocar a los integrantes de la Comisión por conducto del Secretario;
- II. Presidir las sesiones del consejo;
- III. Velar porque el trabajo del consejo permita el cumplimiento del objetivo del consejo;
- IV. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del consejo se cumplan en los términos aprobados en las sesiones;
- V. Dar seguimiento a los asuntos que deban ser sometidos a la consideración al Consejo a propuesta del Instituto o de la ciudadanía, enviando con oportunidad la documentación pertinente a los consejeros para su análisis;
- VI. Formular la invitación formal a asesores que no formen parte del consejo para que asistan a las reuniones y opinen sobre el tema para el cual se les invita;
- VII. Firmar conjuntamente con el Secretario, los documentos que emanen del consejo ya sea por el procedimiento ordinario o a petición de parte legítimamente interesada;

- VIII. Promover y propiciar la participación activa de todos los miembros del consejo;
- IX. Ser el vocero de la opinión y acuerdos del consejo ante la Junta de Gobierno, los medios de comunicación y la sociedad en general; y,
- X. Las demás derivadas del presente Reglamento y las que le asigne el Pleno del Consejo.

#### DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

**ARTÍCULO 41.** El Secretario es el encargado de realizar los trabajos técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del consejo. El Secretario tendrá el apoyo de un equipo técnico del Instituto.

**ARTÍCULO 42.** El Secretario tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo y extraordinarias en caso de considerarse necesario conjuntamente con el Coordinador del Consejo;
- II. Preparar y enviar la convocatoria a sesiones del Consejo en los términos del artículo 30 del presente Reglamento;
- III. Presidir las sesiones del Pleno del Consejo, en ausencia del Coordinador y en su representación;
- IV. Fungir como moderador en el desarrollo de las sesiones del Consejo o promover la designación de un moderador;
- V. Recabar y registrar la votación de los asuntos que lo requieran;
- VI. Elaborar las minutas de la sesión correspondiente, validándolos con su firma;
- VII. Coordinar con el equipo del instituto los trabajos de las comisiones que se constituyan por acuerdo del Consejo;
- VIII. Coordinar con las comisiones constituidas por el consejo la formulación o elaboración del proyecto, recomendación, opinión o cualquier otro documento resultado del trabajo de la comisión correspondiente;
- IX. Dar seguimiento hasta su cumplimiento a los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo y sus comisiones;

- X. Preparar y rendir ante el Consejo un informe periódico respecto a las acciones llevadas a cabo;
- XI. Llevar el control y custodia de los archivos del consejo;
- XII. Llevar el control de las listas de asistencia de los Consejeros Vocales a la Junta de Gobierno y de los Consejeros a las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo, debiendo informar al Coordinador de manera inmediata la inasistencia de algún Consejero a tres sesiones seguidas o seis intercaladas en un periodo de seis meses sin causa justificada; y,
- XIII. Las demás que le señale el presente Reglamento o le asigne el Pleno del Consejo.

#### DE LAS COMISIONES TÉCNICAS

**ARTÍCULO 43.** Las comisiones se crearán de forma permanente o temporal y en modalidad temática.

**ARTÍCULO 44.** La participación de las comisiones temáticas será propuesta o autopropuesta de los consejeros en función de su experiencia y competencias profesionales y tratando de mantener un equilibrio en número de integrantes en cada Comisión de los sectores social y privado.

**ARTÍCULO 45.** Una vez aceptada la inclusión en alguna de las comisiones por parte de un Consejero, será obligatoria su participación en los trabajos respectivos, un Consejero podrá ser como máximo miembro de dos Comisiones Temáticas.

**ARTÍCULO 46.** Los integrantes de cada una de las Comisiones Temáticas definirán la periodicidad y dinámica de trabajo según se requiera para el cumplimiento del objetivo de su creación. Para su correcto funcionamiento, elegirán autónomamente a un Coordinador y secretario de su Comisión Temática, quienes serán el enlace con el Secretario para posibilitar el acompañamiento y apoyo de éste en las labores de la Comisión correspondiente y, podrán permanecer o ser relevados de sus encargos a juicio de los integrantes de la Comisión Temática, en el momento que lo estimen necesario.

**ARTÍCULO 47.** Atendiendo a la naturaleza del trabajo y objetivo de la Comisión Temática se acordará en el Pleno del Consejo el tiempo para la entrega de los resultados producto de la encomienda.

**ARTÍCULO 48.** Las Comisiones Temáticas se crearán de

acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Integral de Largo Plazo del Municipio (Plan de Gran Visión) y podrán ser, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- I. Responsabilidad Ambiental;
- II. Competitividad y gestión para el desarrollo;
- III. Institucionalidad, gobernanza y transparencia;
- IV. Movilidad Urbana;
- V. Conservación del Patrimonio;
- VI. Equidad Social, arte y cultura; y,
- VII. Gestión de energía.

**ARTÍCULO 49.** Los planes, programas y proyectos que formen parte de la agenda de trabajo del instituto podrán ser analizados en las Comisiones Temáticas para que emitan su opinión.

**ARTÍCULO 50.** Los planes, programas y proyectos que se elaboren en las Comisiones Temáticas, se presentaran en el Pleno del Consejo en forma de versiones preliminares que cumplan con el objetivo mínimo especificado por los ordenamientos en la materia y los anexos técnicos necesarios.

**ARTÍCULO 51.** Corresponderá a la Dirección del Instituto dar seguimiento técnico a las líneas estratégicas emanadas del Plan de Desarrollo Integral de Largo Plazo del Municipio (Plan de Gran Visión), coordinando a las Comisiones Temáticas y acercando a los Consejeros la información necesaria.

**ARTÍCULO 52.** Una vez concluido el trabajo de la Comisión Temática, presentará al Pleno atendiendo al artículo 50, del presente Reglamento, en el formato que se acuerde con el Secretario los resultados y productos del grupo de trabajo para su análisis y en su caso aprobación.

#### TÍTULO CUARTO

##### DE LA UNIDAD TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO

##### CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**ARTÍCULO 53.** El Director General del Instituto, como el ejecutor de la Junta de Gobierno, dependerá directamente de ésta y, para el desempeño de sus funciones, contará con

las Unidades Técnico-Administrativas señaladas en el artículo 7, fracción III, del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 54.** El Director General tendrá las siguientes facultades:

- I. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo, ejecutando los acuerdos y determinaciones de los mismos;
- II. Promover, a través del Consejo Consultivo, así como de cualquier otro organismo o dependencia, la participación ciudadana con equidad de género;
- III. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración;
- IV. Delegar y revocar la representación legal a un tercero;
- V. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno, el programa anual de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto;
- VI. Coordinarse con la Administración Pública Municipal para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen conjuntamente;
- VII. Asegurar que el Plan de Desarrollo Integral de Largo Plazo del Municipio (Plan de Gran Visión), se encuentre ajustado a los instrumentos de planeación municipal y a los planes de desarrollo a nivel estatal y federal;
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran a la planeación municipal, previa opinión del Consejo Consultivo;
- IX. Auxiliar a la Junta de Gobierno en calidad de Secretario Técnico;
- X. Coordinar las actividades propias del Instituto de acuerdo a lo establecido en sus objetivos;
- XI. Coordinar los estudios, planes, programas, acciones y proyectos que elaboren las diferentes Unidades del Instituto e instituciones afines;
- XII. Auxiliar al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal en asuntos relacionado con los objetivos del Instituto, emitiendo las opiniones o los dictámenes correspondientes;

- XIII. Proponer a la Junta de Gobierno modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación municipal en materias afines al objeto del Instituto;
- XIV. Administrar el patrimonio del Instituto;
- XV. Administrar el personal a su cargo;
- XVI. Presentar ante la Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo, un informe anual de actividades que incluya los avances y logros alcanzados, así como el estado que guarda el Instituto y sus programas operativos;
- XVII. Delegar atribuciones a sus áreas técnicas y administrativas para el óptimo funcionamiento del Instituto;
- XVIII. Fungir como enlace entre el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal y la Junta de Gobierno; y,
- XIX. Las demás que le señale el reglamento interno del Instituto y otras disposiciones aplicables o que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LAS FACULTADES COMUNES DE LAS UNIDADES TÉCNICO- ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 55.** Corresponde a las Unidades Administrativas, las atribuciones siguientes:

- I. Conducir sus actividades y desempeñar sus funciones conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, equidad, profesionalismo y transparencia;
- II. Planear, programar, organizar y controlar las actividades de la Unidad Administrativa a su cargo en acuerdo con el Director General;
- III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por el Director General;
- IV. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto que corresponda a la Unidad Administrativa a su cargo;
- V. Coordinar la ejecución de acciones con la Unidad Administrativa del Instituto que corresponda, cuando se requiera, para el mejor desempeño de sus respectivas actividades;

- VI. Cumplir con la normatividad expedida por las autoridades competentes, en cuanto al uso, cuidado y resguardo de los bienes del Instituto;
- VII. Conducir su actuación conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; así como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán;
- VIII. Procurar la concertación y coordinación permanente con los diferentes órdenes de gobierno y sectores sociales para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Garantizar que en el cumplimiento de sus funciones se fomente la planeación participativa;
- X. Presentar a la Dirección General las propuestas que consideren pertinentes y adecuadas para incorporar a la sociedad del municipio en los procesos de planeación de la Unidad correspondiente;
- XI. Proponer el establecimiento de mecanismos para incorporar la participación social en los procesos de planeación del desarrollo encabezados por el Instituto para el cumplimiento de sus objetivos y facultades; y,
- XII. Las demás que le señale el Director General, y otras disposiciones normativas aplicables.
- IV. Elaborar y dar seguimiento legal a los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que elaboren las Unidades Administrativas;
- V. Coordinar los estudios y proyectos sobre iniciativas de Ley, reglamentos, decretos y demás normas vinculados a la competencia del Instituto y para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Actuar como medio de consulta en la interpretación de las disposiciones legales, competencia del Instituto;
- VII. Asesorar jurídicamente al Director General en la presentación, contestación y seguimiento en todas sus instancias legales o administrativas; así como tramitar los juicios o procedimientos administrativos en que sea parte el Instituto;
- VIII. Asesorar jurídicamente al Director General en la presentación de denuncias y querellas ante la autoridad competente en los casos en que se afecten los intereses o bienes del Instituto por la posible comisión de hechos delictivos; y,
- IX. Las demás que le sean asignados por el Director General.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTABLE

**ARTÍCULO 57.** Son atribuciones del responsable de la Unidad Administrativa Contable, las siguientes:

- I. Administrar de manera eficiente los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- II. Coordinar con la Dirección General la elaboración del presupuesto anual del Instituto y coadyuvar en su presentación al Consejo y Junta de Gobierno;
- III. Asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en materia contable, estableciendo una disciplina financiera;
- IV. Elaborar los informes según la normatividad aplicable de la situación que guarda el ejercicio del presupuesto del Instituto y presentarlo en tiempo y forma ante la autoridad competente, así como, cuando le sean requeridos por el Director General;
- V. Garantizar que el ejercicio del gasto del Instituto sea con estricto apego al presupuesto autorizado y a la normatividad aplicable;
- I. Asesorar jurídicamente al Director General y a las Unidades Administrativas del Instituto;
- II. Apoyar a las Unidades Administrativas del Instituto en el desarrollo de sus funciones en asuntos de carácter jurídico. De manera enunciativa, elaborar o analizar los contratos, convenios o cualquier acto jurídico en que intervenga el Instituto y aquellos que le soliciten las distintas Unidades Administrativas;
- III. Elaborar los proyectos normativos que requiera el Director General;

#### CAPÍTULO TERCERO DE LA UNIDAD JURÍDICA

**ARTÍCULO 56.** Son atribuciones del responsable de la Unidad Jurídica, las siguientes:

- |   |   |
|---|---|
| <p>VI. Coordinar el pago de sueldos al personal del Instituto;</p> <p>VII. Garantizar la provisión de los requerimientos de las Unidades Administrativas en materia de servicios generales, materiales y suministros;</p> <p>VIII. Apoyar a la Dirección General conforme a la normatividad aplicable, la integración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto;</p> <p>IX. Realizar los trámites pertinentes para la adquisición de mobiliario, equipo, artículos, materiales e insumos necesarios para la operación del Instituto;</p> <p>X. Integrar y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;</p> <p>XI. Participar con la Dirección General y las Unidades Administrativas en el cumplimiento de los procedimientos que en materia de personal señale la normatividad aplicable;</p> <p>XII. Apoyar a la Dirección General en el proceso de nombramientos, contrataciones y remociones del personal del Instituto;</p> <p>XIII. Integrar, actualizar y custodiar los expedientes del personal del Instituto, atendiendo a la normatividad aplicable; y,</p> <p>XIV. Las demás que le señale el Director General y otras disposiciones normativas aplicables.</p> | <p>y coordinación del Sistema de Información Geoestadística de Zitácuaro (SIGEZ);</p> <p>II. Solicitar y validar la información estadística que proporcionen las Dependencias y Entidades para la construcción del Sistema de Información Geoestadística de Zitácuaro (SIGEZ);</p> <p>III. Ubicar y supervisar las acciones necesarias a fin de integrar y actualizar el Sistema de Información Geoestadística de Zitácuaro (SIGEZ);</p> <p>IV. Sistematizar la información geográfica y estadística del municipio;</p> <p>V. Coadyuvar en la generación, procesamiento, actualización y difusión de la información estadística y geográfica del municipio;</p> <p>VI. Elaborar e implementar una serie de indicadores específicos para el monitoreo del cumplimiento de los objetivos y evaluación integral de resultados;</p> <p>VII. Proveer de métodos, información y materiales para la planeación participativa;</p> <p>VIII. Asesorar técnicamente a la Dirección General, Unidades Administrativas, al Ayuntamiento y Administración Pública en general que solicite sus servicios en la instrumentación y aplicación de normas y manuales de procedimientos de tratamiento de información con el fin de integrar y fortalecer el Sistema de Información Geoestadística de Zitácuaro (SIGEZ);</p> |
|---|---|

### CAPÍTULO QUINTO

#### DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS ESPACIAL, MONITOREO Y EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 58.** La Unidad de Información, análisis espacial, monitoreo y evaluación, tiene como objetivo implementar y coordinar el Sistema de Información Geoestadística del municipio; el cual consiste en integrar diversos componentes interrelacionados que recupera, procesa, almacena y distribuye información de calidad, pertinente, veraz, oportuna y actualizada, que sea útil en la toma de decisiones encaminadas a la planeación del territorio municipal, tanto para el Instituto como en apoyo a la Administración Pública Municipal y la sociedad en general.

**ARTÍCULO 59.** Son atribuciones de la Unidad de Información, análisis espacial, monitoreo y evaluación, las siguientes:

- |  |  |
|--|--|
| <p>I. Dirigir la construcción, operación, implementación</p> | <p>IX. Establecer esquemas de vinculación, coordinación y asesoría entre los actores del desarrollo socioeconómico, con la finalidad de estandarizar los procesos de información;</p> <p>X. Integrar y administrar un acervo de información geográfica y estadística para la consulta y distribución pública;</p> <p>XI. Coordinar el desarrollo de las aplicaciones informáticas requeridas por las Unidades Administrativas del Instituto;</p> <p>XII. Proponer mecanismos y políticas para la administración, documentación, respaldo y resguardo de los sistemas informáticos, bases de datos e información del Instituto;</p> <p>XIII. Proponer temas de capacitación para el</p> |
|--|--|

- fortalecimiento de las capacidades técnicas y el aprovechamiento de los recursos informáticos del Instituto;
- XIV. Diseñar, implementar y mantener un modelo de gestión de la información orientado al máximo aprovechamiento de la información para la toma de decisiones del Instituto para el cumplimiento de sus funciones;
- XV. Proponer e instrumentar acciones orientadas a la mejora de los procesos del Instituto;
- XVI. Proponer, diseñar, innovar e implementar acciones orientadas a automatizar la generación de datos e información de las Unidades Administrativas; así como al fortalecimiento de los medios para su uso y aprovechamiento, en el marco de un modelo de gestión de información;
- XVII. Colaborar con la Unidades Administrativas del Instituto para elaborar el mapa de procesos, producto de sus atribuciones normativas y apoyar la identificación y documentación de sus procesos;
- XVIII. Coadyuvar al diseño e implementación de mecanismos y acciones para la optimización de recursos y comunicación interna del Instituto para el cumplimiento de sus funciones; y,
- XIX. La demás que le señale el Director General.

### CAPÍTULO SEXTO

#### DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

**ARTÍCULO 60.** La Unidad de Planeación y Proyectos Estratégicos, tiene como objetivo la organización, administración, operación y funcionamiento institucional del territorio municipal mediante estrategias y metodologías de planeación participativa, la definición de procesos y mecanismos de decisión del municipio. De igual manera, esta Unidad tiene la tarea de identificar, preparar, evaluar y gestionar de manera planeada, articulada y plural los proyectos que promuevan el desarrollo del municipio en el corto, mediano y largo plazos. Los proyectos deben derivar de un beneficio social, urbano, económico y ambiental, que coadyuven en el desarrollo integral de la población del municipio y su entorno, incorporando en todo ello los procesos de planeación participativa.

**ARTÍCULO 61.** Las facultades de la Unidad de Planeación y Proyectos Estratégicos son las siguientes:

- I. Identificar los planes, programas sectoriales y especiales y proyectos estratégicos en el ámbito internacional, federal y estatal que puedan concurrir en las estrategias de planeación del desarrollo municipal;
- II. Apoyar a la Dirección General en la coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno en la elaboración, operación y seguimiento de los planes y programas regionales, sectoriales y especiales en los que participe el Instituto;
- III. Coordinar el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Integral a largo plazo (Plan de Gran Visión) del municipio y velar por su instrumentación más adecuada para el impulso del desarrollo integral municipal;
- IV. Coordinar con el Ayuntamiento la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, garantizando su alineamiento al Plan de Desarrollo Integral a largo plazo (Plan de Gran Visión) del municipio;
- V. Coadyuvar en la integración de los planes, programas y proyectos municipales a efecto de contribuir a que éstos se encuentren alineados al Plan de Desarrollo Integral a largo plazo (Plan de Gran Visión) y el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Generar la información necesaria para identificar áreas de oportunidad prioritarias y proponer la aplicación de estrategias, políticas públicas en materia social, económica, ambiental y cultural;
- VII. Identificar las ventajas en materia territorial urbana y ambiental para la consolidación de la estructura territorial municipal y sus actividades productivas;
- VIII. Coadyuvar en la gestión de recursos económicos o en especie con dependencias, entidades, fundaciones, fideicomisos, organizaciones no gubernamentales para fortalecer los proyectos y actividades del municipio y del Instituto;
- IX. Diseñar e implementar los mecanismos de seguimiento y evaluación para determinar el impacto político, económico, social y administrativo de los programas, proyectos y acciones que emanen del Plan de Desarrollo Integral a largo plazo (Plan de Gran Visión) y el Plan Municipal de Desarrollo;
- X. Coordinar el establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación de políticas públicas

municipales aplicadas y su impacto en el corto, mediano y largo plazos;

- XI. Proponer la celebración de convenios o contratos con instituciones académicas o profesionales que coadyuven al desarrollo territorial;
- XII. Proponer y participar de investigaciones, estudios, análisis y acciones para diseñar o actualizar indicadores de gestión municipal para el desarrollo;
- XIII. Elaborar, proponer lineamientos y en su caso, coordinar la realización de ejercicios de evaluación de los planes, programas, proyectos y acciones municipales;
- XIV. Impulsar actividades de capacitación para los servidores públicos municipales respecto a la evaluación de los programas municipales y políticas públicas en general;
- XV. Difundir la información de la evaluación realizada a las políticas públicas, programas, proyectos, planes y acciones implementadas en el municipio;
- XVI. Diseñar, proponer y aplicar la metodología más adecuada para identificar las acciones o proyectos estratégicos derivados del Plan de Desarrollo Integral a largo plazo (Plan de Gran Visión) y el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de integrar un Banco Intermunicipal de Proyectos Estratégicos atendiendo a las disposiciones normativas aplicables;
- XVII. Proponer, diseñar, administrar y operar el «Banco Intermunicipal de Proyectos Estratégicos», que permita contar con una cartera de proyectos viables para el desarrollo del municipio tanto de la zona urbana como de la zona rural, derivados estos del Plan de Desarrollo Integral a largo plazo (Plan de Gran Visión) y el Plan Municipal de Desarrollo;
- XVIII. Identificar las fuentes de financiamiento para los proyectos viables y expedir los criterios para su gestión en colaboración con la Unidad de Participación Social y Procuración de Fondos del Instituto;
- XIX. Coordinar o participar en la elaboración, revisión y actualización de los proyectos relacionados con el desarrollo de la planeación urbana municipal;
- XX. Coordinar la elaboración y revisión de proyectos estratégicos de investigación;
- XXI. Elaborar propuestas de estudios y proyectos sobre

el análisis de los requerimientos del municipio, en los ámbitos, social, económico, cultural, recreativos, ambientales, etc.;

- XXII. Participar en la presentación de las consultas públicas, a cerca de los proyectos, así como de las soluciones a problemas específicos de su competencia;
- XXIII. Realizar presentaciones a cerca de los proyectos estratégicos, así como las soluciones a problemas específicos en foros y público en general; y,
- XXIV. Las demás que le señale la Dirección General.

### CAPÍTULO SÉPTIMO

#### DE LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PROCURACIÓN DE FONDOS

**ARTÍCULO 62.** La Unidad de Participación Social y Procuración de Fondos, tiene como objetivo mantener de manera permanente contacto con los habitantes de las comunidades de la zona rural y zona urbana, así como con las distintas organizaciones civiles coexistentes en el municipio. Así mismo deberá gestionar de manera permanente recursos económicos ante organismos nacionales e internacionales para cumplir con los objetivos del Instituto.

**ARTÍCULO 63.** Las facultades de la Unidad de Participación Social y Procuración de Fondos son las siguientes:

- I. Fomentar a través de diversas metodologías y las nuevas tecnologías la participación social para tener una mayor cultura de la planeación;
- II. Promover la planeación participativa en las diferentes etapas de los procesos de la planeación y en las acciones de impulso al desarrollo integral y la reconstrucción del tejido social en el municipio;
- III. Formular propuestas en materia de responsabilidad ambiental, de inclusión social, economía social y solidaria, educación para la buena convivencia, paz, cultura, equidad de género, institucionalidad y gobernanza;
- IV. Participar en la presentación de consultas públicas a cerca de proyectos, como soluciones a problemas específicos;
- V. Actuar en el marco de la legalidad y bajo la normatividad vigente para gestionar recursos



económicos ante personas físicas, morales, gobierno, cooperación internacional, fundaciones, empresas, entre otros; que permitan el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

- VI. Gestionar recursos económicos o en especie ante los entes público, privado, organismos civiles, etc.;
- VII. Generar las condiciones para formalizar alianzas con entes públicos y privados para crear cultura de donación;
- VIII. Mantener comunicación transversal con las distintas Unidades del Instituto para conocer sus actividades y necesidades;
- IX. Generar esquemas de agradecimiento y reconocimiento a las instituciones públicas y privadas que sean donantes al Instituto; y,
- X. Las demás que le señale la Dirección General.

**TÍTULO QUINTO**  
DE LA RELACIÓN DE TRABAJO,  
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 64.** Las relaciones entre el Instituto y los trabajadores de base y de confianza que presten sus servicios en éste, se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus municipios.

**ARTÍCULO 65.** Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto, así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, se investigarán y determinarán conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, y lo dispuesto por este Reglamento.

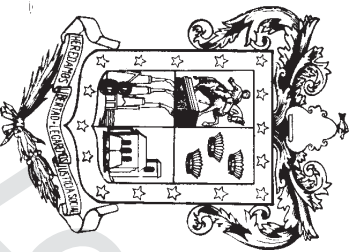
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 149 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo y artículos 50, 52 y 55 del Bando de Gobierno Municipal de Zitácuaro. Publíquese en la Gaceta Municipal y los Estrados del Palacio Municipal.

**SEGUNDO.** En la siguiente sesión a la aprobación del presente Reglamento, deberán definirse los Consejeros que duraran en su encargo lo que resta de la presente Administración Municipal, contados a partir de la fecha de instalación del Consejo.

Dado en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro, Michoacán, a los 11 once días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

Lic. Hugo Alberto Hernández Suárez, Presidente Municipal.- L.C.P y G.P. Carlos Hurtado Casado, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL